

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2022-01061-00. Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA PILAR CARVAJAL RODRIGUEZ.

Mediante auto calendado dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA PILAR CARVAJAL RODRIGUEZ, en los términos vistos a folio 112 del cuaderno principal digital.

La ejecutada CLAUDIA PILAR CARVAJAL RODRIGUEZ fue notificado por aviso de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., según certificación de envío y entrega expedida por la empresa de servicio postal a folios 115 y 136 del expediente digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2023.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. **SEÑÁLANSE** como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00 **LIQUÍDENSE**

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.083 hoy seis (6) de julio de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ